CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
NÚMERO DE CONTRATO	MN-CPS-127-2025
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL NOBSA – BOYACÁ
NIT	NIT. 891855222-0
COMPETENCIA	Decreto Municipal de Delegación No. 076 del 9 de julio de 2024
COMPETENTE CONTRACTUAL	Secretaria General de Contratación Pública, en calidad de ordenadora del gasto- LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA identificada con cédula de ciudadanía 1.057.587.672 de Sogamoso.
CONTRATISTA	**UNISEGUROS ASOCIADOS G&G LTDA**
CÉDULA / NIT	901.264.231-6
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	SGCC 120-189
CONSIDERACIONES: 1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que la contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios que se requieren serán prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato tal y como consta en el certificado de idoneidad, y en el estudio previo por lo cual no fue necesario recibir varias ofertas. **3.** Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantó para su contratación el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES (ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO)	
1) OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL, COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE ORIENTE AL MUNICIPIO DE NOBSA- BOYACÁ, EN LA ADMINISTRACION Y CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR LA ENTIDAD, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2025.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de (1) año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el mismo será extendido hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas expedidas dentro de la vigencia del contrato junto con sus adiciones o sus prorrogas; sin perjuicio de que la entidad contratante, proceda a la terminación de la relación contractual.

	Conforme a lo anterior, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución, se dará inicio del Contrato en la plataforma transaccional SECOP II fijando como día inicial el día en que se cumpla con el último requisito señalado, sin que sea necesario la suscripción de Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada y por mutuo acuerdo del presente contrato, dando aviso a la otra parte, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, a la fecha en que se pretenda suscribir por las partes y por el supervisor, la respectiva acta de terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, salvo en los eventos en que dicha suspensión se genere por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada. **PARÁGRAFO TERCERO:** Atendiendo a que EL MUNICIPIO podrá gestionar la modificación de la estructura del mismo, tramitando la aprobación de una planta global, el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente por parte del MUNICIPIO por exigencias del servicio, en el evento en que la misma sea aprobada, previa comunicación escrita por parte de este último. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar dicha circunstancia.
3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio “La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario”. En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Municipio de Nobsa, cualquier pago que genere la Intermediación

	solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas. Se deja establecido que El Municipio de Nobsa, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al Intermediario de Seguros por concepto de los servicios profesionales prestados.
4) FORMA DE PAGO	No aplica, como quiera que se trata de un contrato que no genera contraprestación económica.
5) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No aplica disponibilidad presupuestal, como quiera que se trata de un contrato que no genera contraprestación económica.
6) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA	En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones: 1. Asesorar al Municipio de Nobsa, en la elaboración del análisis del sector, de los estudios previos y de pliegos de condiciones para seleccionar la compañía de seguros cuando así lo requiera, así como para prestarle todos los servicios que requiera en la proyección de respuesta a observaciones, evaluación de las propuestas que las aseguradoras presenten, asesorando y proyectando lo necesario en toda la etapa precontractual, contractual y post contractual. 2. Conjuntamente con el Municipio de Nobsa, evaluar correctamente los bienes a asegurar con el objeto de evitar pérdidas por bajo seguro o que se paguen primas en exceso por seguros superiores a los necesarios. 3. Asesorar directamente al Municipio de Nobsa, en la información y documentación de los siniestros que se presenten a las compañías aseguradoras, para agilizar la tramitación y ajuste de los reclamos y obtener el pago cumplido de las correspondientes indemnizaciones, en especial aquellas reclamaciones de difícil manejo. 4. Asesorar en el estudio y evaluación de los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y la correspondiente entrega del informe del estudio y evaluación adelantada (incluida matriz de riesgos). 5. Asesorar en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas, especialmente bajo los aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, actividades, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

6. Asesorar y manejar directamente ante la compañía aseguradora, las reclamaciones por siniestros y elaborar informes periódicos sobre el estado de las mismas.
7. Prestar asesoría en la estructuración y revisión de los seguros de cumplimiento que se requiera en la celebración de contratos.
8. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía o compañías de seguros a las cuales se les adjudique la licitación respectiva.
9. Informar oportunamente al Municipio de Nobsa, todos los cambios que ocurran en el mercado de seguros relacionados con sus contratos, así como los cambios que se presenten en la ejecución del programa integral de seguros, entregando mediante aviso no inferior a treinta días (30) los cambios que se puedan presentar en los diferentes riesgos.
10. Efectuar las inclusiones requeridas por el Municipio de conformidad con las nuevas adquisiciones que se presenten en el curso de la intermediación.
11. Llevar un cronograma de las fechas de vencimiento y renovación de las diferentes pólizas que actualmente posee el Municipio.
12. Tramitar ante las Compañías Aseguradoras las cuentas de cobro de las primas y vigilar su pago oportuno.
13. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, permitiéndosele la designación de un funcionario de su cuenta y riesgo, cuando la entidad así lo requiera, a fin de tener un contacto permanente y actualizado en todo lo relacionado con el programa de seguros del municipio.
14. Guardar reserva sobre todas las informaciones que el Municipio considere reservadas y así se lo comunique a través del Interventor del contrato.
15. Construir y alimentar una base de datos que contenga estadísticas, vencimientos, y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como sustentar las consultas que se hagan.
16. Presentar al Municipio de Nobsa, un informe de las actividades técnicas, operativas y relación de siniestros, con la periodicidad que la Entidad lo solicite.
17. Las demás que emanen de la actividad de intermediación de seguros, las que se deriven del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7) GARANTÍA ÚNICA

SI		El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO una Garantía Única, según lo establecido, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Dicha Garantía deberá amparar el CUMPLIMIENTO, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de su ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
NO	X	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato y la forma de pago, se considera que no se requiere la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

8) <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u> Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga para con EL MUNICIPIO a las siguientes: **a)** Mantener su afiliación a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. **b)** Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado. **c)** Ejecutar con plena autonómica técnica y administrativa el objeto contractual, para lo cual deberá disponer de los bienes, servicios e insumos necesarios para tal fin, reconociendo en todo caso que podrá haber lugar a una coordinación de las actividades con el supervisor designado, que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los propósitos del MUNICIPIO. **d)** Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad del MUNICIPIO. e**)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. Para el efecto deberá entregar los documentos de archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido por parte del MUNICIPIO. **f)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **g)** Devolver a la finalización del contrato, cuando a ello haya lugar, los documentos o bienes que le hayan sido suministrados por EL MUNICIPIO para el desarrollo del contrato. El supervisor será el encargado de constatar la entrega de bienes mediante el diligenciamiento del formato respectivo. <u>Parágrafo</u>: El suministro de los bienes por parte del MUNICIPIO es de carácter excepcional, como quiera que, atendiendo a la naturaleza del presente contrato, se entiende que el contratista cuenta con los elementos y espacios necesarios para la prestación del servicio, dada su independencia y autonomía para el desarrollo del mismo. **h)** Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por EL MUNICIPIO. **i)** Gestionar y dar el respectivo trámite a todos los documentos de su competencia en el Sistema Documental del MUNICIPIO (cuando a ello haya lugar) **j)** Cuando a ello haya lugar, deberá gestionar todas las actuaciones que se requieran adelantar en el Sistema

Electrónico de Contratación Pública, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los documentos por parte del MUNICIPIO. Los anteriores trámites deberán efectuarse hasta el cierre del expediente contractual en la plataforma. **k)** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, así: -Procurar el cuidado integral de su salud. - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. -Informar a el MUNICIPIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por El MUNICIPIO o la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por el MUNICIPIO. **l)** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad o modificación que se presente en Registro Único Tributario y/o el Registro Municipal de Contribuyentes, entre otros, en el régimen tributario o el lugar de ejecución del contrato, con el fin de que se tramite la respectiva modificación contractual. **9) SUPERVISIÓN. -** El presente contrato será supervisado por quien designe el competente contractual. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante documento suscrito por el competente contractual, sin que sea necesario modificar el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. –El presente contrato se desarrolla con autonomía e independencia por parte del contratista, sin desconocer en todo caso que habrá lugar a la coordinación de actividades y a la determinación de lineamientos generales en caso de requerirse únicamente con el fin de logar el cumplimiento del objeto contractual. **10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CONTRATACIÓN. -** Además de los documentos esenciales para la suscripción del presente contrato, también harán parte de éste, todos los que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo. **11). DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** declara con la suscripción del contrato lo siguiente: **1.** Que durante la ejecución del mismo no utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana. **2.** Que ha dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la Ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción. **3.** Que no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza **al MUNICIPIO** a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **12). PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS. - EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento prestado a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos que reciba en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO**, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, EL MUNICIPIO procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales vigentes que correspondan. **13). PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - El CONTRATISTA,** se compromete a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales. Igualmente, frente a dichas políticas **EL CONTRATISTA** autoriza previa y expresamente **al MUNICIPIO** efectuar el tratamiento de sus datos personales y verificación de la documentación que ha sido aportada por éste, previamente a la contratación, durante su ejecución e incluso después de terminado el plazo contractual.**14). ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se compromete a No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que se revele con ocasión de la ejecución del contrato, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **15. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. -** En virtud del presente contrato, son obligaciones de **EL MUNICIPIO**: **1)** Designar al supervisor del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. **2)** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo. **3)** Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato. **4)** Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. **5)** Afiliar al **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012. **6)** Verificar que LA (EL) CONTRATISTA realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las

condiciones establecidas por la normativa vigente. **16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (modificada por la Ley 1778 de 2016) y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. **PARÁGRAFO-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **17. SANCIONES CONTRACTUALES:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **A. MULTAS:** No aplica como quiera que no existe contraprestación económica**. B**. **PENAL PECUNIARIA:** No aplica como quiera que no existe contraprestación económica**.** En todo caso, las condiciones antes señaladas no extinguen las obligaciones emanadas del contrato. **18. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación. **19. CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, a persona natural, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. La contravención a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho a la **ALCALDÍA** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a dar por terminado el contrato de forma unilateral. **20. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. -** El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. 21. IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato NO se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012**. 22. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a **EL MUNICIPIO**. **23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. **24. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. -** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **25. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **26. REGIMEN LEGAL. -** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales que le sean aplicables y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. **27. DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Nobsa – Boyacá. **28) CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO**, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública**. 29) VEEDURÍA CIUDADANA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **30) PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II. **31). LUGAR DE EJECUCIÓN. -** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ, excepcionalmente fuera de él cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

Aprobó: Laura Giselle Peña Rivera/ SGCP
Revisó: Laura Giselle Peña Rivera/ SGCP
Proyectó: Luz Karime Pérez Díaz/ Profesional Especializado SGCP (Contratista)